



UNR

Expediente N° 36805/2019

2019 Año de la exportación  
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 10 de octubre de 2019

VISTO que corresponde modificar el Capítulo II, artículo 3° y el Capítulo IV, artículo 14, de la Ordenanza N° 676, relacionada con el otorgamiento de Títulos y Expedición de Diplomas y Certificados; y

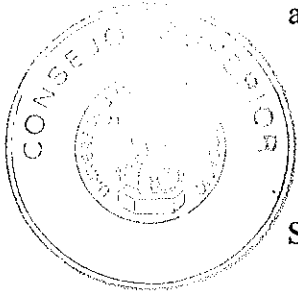
CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Diplomas considera necesario la modificación de Capítulo II, artículo 3° y el Capítulo IV, artículo 14, de la Ordenanza N° 676.

Que el Secretario del Área Académica y de Aprendizaje informó al respecto.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos se expidió al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

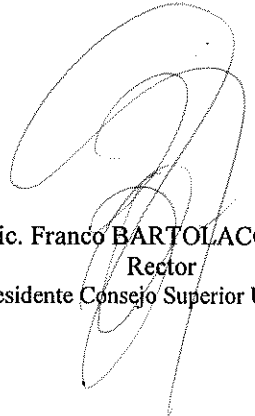
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente el Capítulo II, artículo 3° y el Capítulo IV, artículo 14°, de la Ordenanza N° 676, "Reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados", según el Anexo que se acompañan.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 740

  
Lic. Silvana R. DALDOSS  
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

  
Lic. Franco BARTOLACCI  
Rector  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

mcc

27 OCT 2019

**ANEXO****ORDENANZA N° 676:****CAPÍTULO II: De los datos personales a consignar en los diplomas****ARTÍCULO 3°:****De los diplomas de título intermedios, pregrado y grado**

**Dice:** Los diplomas llevarán los nombres y apellidos completos y la fecha de nacimiento consignados en la partida de nacimiento, el país de nacimiento de su titular consignándose asimismo el tipo y número del documento de identidad o del pasaporte vigente para los extranjeros que no posean documento nacional.

**Debe Decir:** \* **Inc. a)** Los diplomas de los graduados de nacionalidad Argentina llevarán los nombres y apellidos completos, número de documento nacional de identidad, la fecha y país de nacimiento consignados en el cuerpo de la partida de nacimiento.

\* **Inc. b)** Los diplomas de graduados extranjeros que hubiesen ingresado a la carrera por aplicación de la Ley de Migraciones vigente llevarán los datos mencionados en el Inc. a).

**De los diplomas de título de posgrado**

\***Inc. c)** Los diplomas de Doctorado, Maestría y Especialización de graduados de nacionalidad Argentina llevarán los datos mencionados en el Inc. a) del Artículo 3°.

\***Inc. d)** Los diplomas de Doctorado, Maestría y Especialización de graduados extranjeros llevarán los nombres y apellidos completos, la fecha y el país de nacimiento, y el número de pasaporte o del documento vigente y apto para ingresar al país (para los países que integran el MERCOSUR).

Estos títulos de por sí no habilitan al ejercicio profesional en la República Argentina.

\***Inc. e)** Los diplomas de Especialización en el área salud de graduados extranjeros que exigen reválida del título de grado llevarán los datos mencionados en el Inc. a) del Artículo 3°.

## **CAPITULO IV: Del trámite de otorgamiento de título y expedición de diplomas**

Artículo 14°:

**DICE:** El trámite de otorgamiento de título y correspondiente expedición de diploma se iniciará con la solicitud del interesado ante la unidad académica en que desarrollara la carrera respectiva y deberá integrarse con la historia académica instrumentada en el formulario S.U.R. n° 19 y el formulario S.U.R. n° 22 para el Registro de Títulos y Diplomas; una copia autenticada de la partida de nacimiento del solicitante, una fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o del pasaporte vigente para el caso de los extranjeros que no posean documento nacional, cuatro (4) fotografías de 2 x 3 cm y una (1) de 4 x 4 cm, tomadas al momento del pedido, de frente, para aplicar al formulario S.U.R. n° 22 y al diploma.

**Debe Decir:** El trámite de otorgamiento de título y correspondiente expedición de diploma se iniciará con la solicitud del interesado ante la unidad académica en que desarrollara la carrera respectiva y deberá integrarse con:

- La historia académica instrumentada en el formulario S.U.R. N° 19.
- El formulario S.U.R. N° 22, en el cual figurarán los datos del interesado, de acuerdo al cuerpo de la partida de nacimiento; en el caso que el nombre y apellido se encuentren todo en mayúscula, la correcta grafía será solo con la letra inicial de cada nombre propio en mayúscula.
- Resolución de Consejo Directivo o Resolución de Rector de expedición.
- Fotocopias autenticadas de :
  - partida de nacimiento del solicitante (en caso de encontrarse en otro idioma, debe estar traducida por Traductor Público Nacional).
  - documento nacional de identidad, en los casos de graduados extranjeros la documentación de identidad se ajustará de acuerdo a lo establecido en el Inc. b) y en el Inc. d) del Artículo 3°.
- Dos (2) fotografías de 2 x 3 cm para aplicar al formulario S.U.R. N° 22 y una (1) de 4 x 4 cm, fondo blanco, sin anteojos y con la cabeza descubierta, para aplicar al diploma. Las fotografías deberán ser tomadas de frente al momento del pedido.



El trámite de expedición de título y correspondiente otorgamiento de diploma de posgrado: especialización, maestría y doctorado adjuntarán además:

- Copia legalizada del título previo (en caso de encontrarse en otro idioma, debe estar traducida por Traductor Público Nacional).
- Acta de tesis.
- Formulario único de registro central de tesis/obras/trabajos finales/proyectos.